



Condiciones para el otorgamiento y la aceptación de Subvenciones 3-H

ANTES DE IMPLEMENTAR PROYECTO ALGUNO, LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES 3-H DEBERÁN ACORDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS FIDUCIARIOS DE LA FUNDACIÓN ROTARIA:

I. Criterios que rigen para las Subvenciones 3-H

Las Subvenciones 3-H brindan apoyo a los proyectos de servicio internacional implementados por los rotarios. El aspecto fundamental de los proyectos financiados con Subvenciones 3-H es la colaboración internacional: Los clubes o distritos rotarios de al menos dos países (el país patrocinador y el país sede del proyecto) deben colaborar conjuntamente en la planificación, implementación y conclusión del proyecto. Todo proyecto de Subvención 3-H deberá:

- A. Estar destinado a mejorar la salud, mitigar el hambre o fomentar el desarrollo humano y social como medio para acrecentar la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional.
- B. Contribuir a la expansión de una sólida red de servicio de Rotary, mediante la labor conjunta de los clubes de distintos países, destinada a implementar los proyectos emprendidos por los clubes rotarios de la localidad sede y promover el desarrollo sostenible.
- C. Ser propuestos por clubes o distritos anfitriones y del exterior que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Rotary International y La Fundación Rotaria.
- D. Ser propuestos por clubes o distritos anfitriones y del exterior que hayan demostrado su capacidad para una relación cooperativa de trabajo copatrocinando una Subvención Compartida de LFR dentro de los cinco años previos a la presentación de la solicitud para una Subvención 3-H.
- E. Abordar un problema humanitario mediante una metodología integral, combinando los siguientes elementos: capacitación, participación comunitaria, Grupos de Rotary para Fomento Vecinal, activos de capital, la aportación de conocimientos y experiencia técnicos por parte de entidades rotarias y no rotarias, y actividades que acrecientan el alcance del proyecto.
- F. Reportar beneficios a largo plazo que fomenten la iniciativa y espíritu de autoayuda.
- G. Respetar las pautas culturales, usos y tradiciones locales y las leyes del país anfitrión
- H. Contar con el apoyo de los rotarios, clubes rotarios y distritos del medio local.
- I. Incluir la participación directa de un número de rotarios adecuado de ambas partes copatrocinadoras.
- J. Solicitarse de conformidad con el ciclo de tramitación de Subvenciones 3-H.
- K. Proceder con la implementación después de que la Fundación apruebe la solicitud.
- L. Implementarse en un período de dos a cuatro años y ofrecer garantías adecuadas de que se continuará brindando apoyo después de concluida la financiación por parte de La Fundación Rotaria.

II. Participación de los rotarios:

Todo proyecto de Subvenciones 3-H deberá contar con la participación directa y significativa de ambos clubes o distritos copatrocinadores, siendo éstos responsables ante La Fundación Rotaria (LFR) de la implementación del proyecto y la presentación de los informes reglamentarios. Se deberá informar a La Fundación Rotaria (LFR) sobre todas las actividades rotarias relacionadas con el proyecto.

- A. Se requiere que los rotarios copatrocinadores participen en las actividades enumeradas a continuación:
 - 1. Evaluar conjuntamente las carencias de la comunidad receptora y trazar los planes

- adecuados para la realización del proyecto.
2. Diseñar el proyecto o ayudar a trazar los planes para su implementación.
 3. Gestionar y supervisar la ejecución y administración del proyecto.
 4. Mantener comunicación y diálogo entre los copatrocinadores y con LFR durante toda la extensión del proyecto.
 5. Presentar informes periódicos a La Fundación Rotaria sobre la marcha del proyecto y la gestión financiera.
 6. Presentar constancia de la participación de la comunidad receptora y el sentido de pertenencia de los beneficiarios.
 7. Administrar el proyecto en la sede.
 8. Administrar los fondos de la subvención.
 9. Promover el proyecto ante los medios de difusión locales y en reuniones rotarias en el ámbito del distrito o la zona.
- B. Se sugiere que ambos clubes o distritos rotarios copatrocinadores participen en las actividades adicionales que se indican a continuación:
1. Organizar un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad (GRFC), a fin de apoyar determinados aspectos del proyecto.
 2. Efectuar donaciones u organizar campañas para obtener donaciones monetarias o de bienes y servicios para continuar o ampliar el proyecto.
 3. Oficiar de enlace con entidades oficiales y funcionarios de aduanas.
 4. Proporcionar asesoría técnica para la implementación del proyecto.
 5. Viajar para colaborar con la comunidad beneficiaria del proyecto, o aportar conocimientos técnicos y profesionales en la sede del proyecto.
 6. Asistir a las principales ceremonias y acontecimientos del proyecto, cuando sea posible.
 7. Disponer el envío de materiales, equipos o vituallas al país del proyecto.

III. **Comités encargados:**

- A. Todo club o distrito copatrocinador (tanto del país sede como del exterior) deberá nombrar un comité integrado por al menos cinco rotarios, quienes deberán encargarse de la supervisión del proyecto, entendiéndose que prestarán servicio en el comité hasta la conclusión del proyecto. Todo cambio en la composición del comité encargado se deberá comunicar formalmente a LFR, y los documentos relacionados con el proyecto habrán de entregarse al nuevo comité a fin de garantizar la transferencia efectiva de las responsabilidades y la ejecución de las actividades correspondientes al proyecto.
- B. Las personas de enlace principales deberán estar afiliadas a los clubes copatrocinadores principales o ser funcionarios distritales, cuando el proyecto sea patrocinado por distritos. Incumbirá a dichas personas de enlace remitir a LFR los informes actualizados que correspondan respecto al proyecto.
- C. Los presidentes de los clubes serán miembros *ex officio* de los comités de gestión de los proyectos de Subvenciones 3-H patrocinados por clubes y los presidentes de los Comités Distritales de La Fundación Rotaria serán miembros *ex officio* de todo comité encargado de la gestión de un proyecto de Subvenciones 3-H.

Se recomienda que:

1. Los comités encargados del proyecto se reúnan con regularidad para analizar los logros alcanzados, las obligaciones pendientes y la situación general del proyecto, siendo

conveniente asimismo que se conserven actas de dichas reuniones a efectos de documentar la comunicación entre las partes.

2. Los respectivos comités encargados de la gestión del proyecto informen periódicamente a la directiva del club o al liderazgo distrital sobre la marcha y la situación actual del proyecto, a fin de que los clubes y distritos participantes estén cabalmente informados del progreso logrado y las obligaciones de los copatrocinadores.

IV. Contribuciones de los copatrocinadores:

El importe de las Subvenciones 3-H oscila entre 100.000 y 300.000 dólares. Se requiere que los clubes o distritos rotarios copatrocinadores aporten el 10%, como mínimo, del importe total de la subvención en calidad de contribución de los patrocinadores.

Las siguientes condiciones rigen para todas las contribuciones efectuadas por los copatrocinadores:

- A. Las aportaciones de los copatrocinadores de Subvenciones 3-H se consideran donaciones con destino fijo a LFR y no se incluyen en los totales de las contribuciones del distrito.
- B. Sólo se otorgará crédito para el reconocimiento Socio Paul Harris a aquellas aportaciones de los copatrocinadores remitidas a LFR, las oficinas de RI correspondientes o los agentes de finanzas de RI; no se otorgará dicho crédito si se remiten directamente al proyecto.
- C. Las contribuciones de los copatrocinadores que sobrepasen el monto estipulado en el *Formulario de solicitud y convenio de Subvención 3-H* y se remitan a LFR, las oficinas de RI correspondientes o los agentes de finanzas de RI se acreditarán como contribuciones anuales y no se destinarán al proyecto (tales contribuciones se incluirán en los totales de las contribuciones del distrito).
- D. Las contribuciones que se remitan a LFR antes de que los fiduciarios aprueben el otorgamiento de la Subvención 3-H se acreditarán como contribuciones anuales y no se destinarán al proyecto (tales contribuciones se incluirán en los totales de las contribuciones del distrito).
- E. Los presupuestos de los proyectos podrán ser complementados con fondos de fuentes no rotarias; no obstante, LFR no efectuará aportaciones de fondos paralelos a dichas contribuciones, ni tampoco equiparará valor alguno de los bienes o servicios donados a proyectos.
- F. De cancelarse o anularse un proyecto financiado con una Subvención 3-H, todos los fondos aportados deberán devolverse a LFR (con excepción de los fondos remitidos directamente al proyecto). Tales contribuciones se reintegrarán a la cuenta del Fondo de Contribuciones Anuales para Programas del club o distrito que corresponda en calidad de aportaciones generales a la Fundación. Dichos fondos no se devolverán a los copatrocinadores.
- G. Los fondos de la subvención no podrán utilizarse para efectuar una contribución a La Fundación Rotaria o para aportar fondos a favor de Subvención Humanitaria alguna.

V. Financiación y pago de las Subvenciones 3-H:

- A. Los pagos de las Subvenciones 3-H se emitirán en cuotas, el primero de los cuales se efectuará una vez cumplidas las condiciones que se citan a continuación:
 1. Deberá obrar en poder de LFR el formulario de convenio de Subvención 3-H, debidamente firmado por los clubes o distritos rotarios copatrocinadores principales.
 2. Las contribuciones de los copatrocinadores deberán obrar en poder de LFR, la oficina de RI que corresponde al club/distrito o el agente de finanzas, o haber sido depositadas directamente en la cuenta del proyecto bajo el control del club o distrito rotario pertinente (en este último caso, se requerirá la presentación de documentación probatoria).

3. Deberá obrar en poder de LFR el plan de desembolsos en el que se detalle el calendario de los gastos y pagos programados para los siguientes 12 meses.
 4. Deberá obrar en poder de LFR el plan publicitario para difundir el proyecto entre el público en general.
 5. Deberán obrar en poder de LFR todos los datos bancarios para el envío de los fondos y tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Los fondos de las Subvenciones 3-H deberán emitirse a favor de una cuenta controlada por un club o distrito rotario.
 - b. Si las leyes locales lo permiten, deberán abrirse cuentas separadas para cada proyecto subvencionado, de modo que no se mezclen los fondos de las subvenciones.
 - c. Todas las cuentas deberán requerir un mínimo de dos signatarios para avalar cualquier transacción.
 - d. Los fondos por concepto de las Subvenciones 3-H no se entregarán a personas a título individual, organizaciones colaboradoras o beneficiarios del proyecto en cuestión.
- B. Los pagos subsiguientes se emitirán tras la presentación de un informe detallado y correcto sobre la situación del proyecto y un nuevo plan de desembolsos para el período correspondiente al próximo informe.
- C. Los presupuestos de los proyectos de Subvenciones 3-H y los pagos correspondientes se calculan en dólares de EE.UU. y se pagan en dólares de EE.UU. o su equivalente, según el tipo de cambio de RI vigente, siempre que se haya fijado uno para la localidad pertinente. El tipo de cambio podrá fluctuar durante la implementación del proyecto.

VI. Custodia de los fondos de LFR:

Los beneficiarios de las Subvenciones 3-H se comprometen a:

- A. Tener en cuenta la inviolabilidad de los fondos recibidos de La Fundación Rotaria en concepto de subvenciones e impedir, a toda costa, su pérdida, malversación o desviación para otros fines.
- B. Asegurar la adecuada y eficaz supervisión del proyecto, con clara determinación de las responsabilidades asignadas, la correcta gestión financiera y transparencia absoluta respecto a la gestión económica y las actividades relacionadas con el proyecto.
- C. Utilizar los fondos de la subvención provista por LFR exclusivamente para los propósitos admisibles, según lo estipulado por LFR y respetando estrictamente el presupuesto aprobado.
 1. Toda desviación respecto al presupuesto acordado o modificación en la implementación del proyecto se reconocerá únicamente si cuenta con la previa autorización escrita de LFR.
 2. Los fondos que se utilicen para gastos no aprobados o no permisibles en el marco del programa deberán reintegrarse a La Fundación Rotaria.
- D. Realizar todas las transacciones financieras y actividades del proyecto de acuerdo, como mínimo, con las prácticas comerciales usuales, en permanente consonancia con la “Declaración de normas a observar por los rotarios en sus negocios y profesiones” y dentro del marco de La Prueba Cuádruple. Para ello, se requiere:
 1. Guardar constancia de todas las transacciones; conservar todos los comprobantes y facturas durante un mínimo de cinco años (o durante más tiempo, si así lo estipularan las leyes u ordenanzas locales).

2. Depositar los fondos de la subvención en la cuenta establecida a tal efecto, sin desviarlos a otros fines, excepto para efectuar pagos en forma directa por concepto de gastos relacionados con el proyecto o devolviéndose a LFR la porción sin utilizar.
 3. Establecer un sistema de inventario para el control del equipo o los materiales adquiridos con fondos de la subvención y mantener un registro de los artículos comprados, fabricados o distribuidos a través del proyecto.
- E. Dedicar la máxima atención a la gestión de dichos fondos, a fin de evitar, aún en apariencia, ante los ojos de los rotarios o del público en general, que se proyecte una imagen de uso indebido del dinero de LFR. Se espera que el celo de dicha vigilancia exceda el que generalmente se aplica a fondos privados o empresariales.
- F. Revelar todo posible conflicto de intereses. Toda persona que participe en un programa de subvenciones o subsidios se comportará de tal manera que se evite todo conflicto de intereses reales o presuntos. Los conflictos de intereses ocurren cuando las acciones de una persona que ha recibido una subvención o beca redundan, o podría inferirse que redundan, en su propio beneficio o en beneficio de sus familiares, conocidos, amigos, colegas de trabajo, contactos en el mundo de los negocios o una organización en la cual dicha persona se desempeñe en calidad de fiduciario, director o funcionario. Toda revelación en torno a los conflictos de intereses deberá explicarse antes de que se apruebe la subvención.
1. Deberá llevarse a cabo un pedido de propuestas o proceso de licitación abierto e imparcial para garantizar la obtención del mejor servicio a un costo razonable en forma independiente de posibles conexiones que existan entre el proveedor y cualquier entidad rotaria. Es posible que surjan conflictos de intereses si una entidad rotaria tiene planes para realizar negocios que implican el pago de fondos a un rotario, a una compañía proveedora de bienes o servicios propiedad de un rotario o dirigida por un rotario, o a empleados de agencias, organizaciones o instituciones relacionadas con LFR.
 2. Los rotarios que presten servicio en la junta directiva o cumplan funciones profesionales en relación con alguna organización colaboradora, proveedor o beneficiario relacionados con alguna Subvención 3-H, NO PODRÁN formar parte del comité responsable.
- G. Notificar inmediatamente a LFR sobre cualquier irregularidad detectada en relación con las actividades del proyecto, incluida toda desviación respecto al presupuesto aprobado o el plan del proyecto, así como todo uso indebido, malversación o extravío de fondos.
- H. Tras la conclusión del proyecto, devolver a LFR los fondos no utilizados y todo interés devengado.

VII. Informes y auditorías requeridas:

Tanto el copatrocinador del exterior como el de la sede del proyecto deberán colaborar en la preparación y envío de los informes parciales (anualmente) y el informe final, así como los planes de desembolsos y la revisión financiera independiente.

- A. El primer informe parcial sobre la marcha del proyecto debe presentarse 12 meses después de haberse recibido en primer pago; a partir de entonces, los demás informes parciales se presentarán cada 12 meses hasta la conclusión del proyecto. Los informes deberán contener toda la información requerida y prepararse en el formulario de informe de Subvención 3-H, debiendo incluirse los siguientes detalles:

1. Un informe en el que se describan claramente los objetivos del proyecto y los resultados alcanzados durante el período sobre el que se informa.
 2. Una explicación respecto a la supervisión, administración y participación de los rotarios en el proyecto.
 3. Información sobre la repercusión del proyecto entre los beneficiario.
 4. Una declaración de ingresos y gastos, incluido el interés devengado y toda devolución recibida.
 5. Un extracto bancario que confirme el informe de ingresos y egresos
 6. Copias de comprobantes, cuando expresamente se soliciten, debidamente relacionados con las correspondientes partidas de la declaración de ingresos y gastos, a fin de verificar gastos mayores.
 7. El papel desempeñado por la organización colaboradora (si corresponde).
 8. Una auditoría o revisión financiera independiente.
 9. Cuando corresponda, el impreso “Fondo rotatorio de préstamos – Suplemento”.
- B. El informe final, con la documentación contable pertinente, deberá ser presentado dentro de los dos meses de finalizado el proyecto y deberá incluir los puntos del 1 al 9 enumerados en el inciso A precedente, así como:
1. La descripción de la manera en que se logrará la autosostenibilidad del proyecto y el desglose del costo anual previsto para mantener el proyecto en funcionamiento.
 2. La descripción de las lecciones aprendidas a raíz de la participación en el proyecto.
- C. No se tramitará ninguna solicitud nueva de Subvención 3-H si los copatrocinadores del proyecto no hubieran suministrado a su debido tiempo los informes parciales sobre los proyectos en curso financiados mediante subvenciones o tuvieran pendiente la presentación de informes finales (incluidos los informes de fecha vencida correspondientes a toda modalidad de subvenciones). Esta disposición afecta tanto a los copatrocinadores del exterior como a los copatrocinadores del país sede del proyecto.
- D. Se deberá disponer que se practique anualmente una revisión financiera o auditoría prescrita independiente.
1. La auditoría o revisión anual prescrita deberá practicarla un contador debidamente titulado y colegiado o una asesoría contable debidamente inscrita y autorizada, sin vinculación directa con el proyecto cuyas cuentas debe examinar. El gobernador del distrito receptor de los fondos destinados al proyecto deberá designar al contador o la asesoría contable. LFR se reserva el derecho de designar a la persona o la empresa independiente encargada de practicar la revisión, según sea necesario.
 2. La revisión financiera independiente anual deberá comprender las siguientes operaciones:
 - a. Comprobar que los fondos recibidos para el proyecto fueron utilizados de conformidad con el presupuesto aprobado para el proyecto; si ocurriese lo contrario, explicar las razones.
 - b. Comprobar que la contabilidad se llevó utilizando un sistema estandarizado, incluido un registro completo de todos los recibos y desembolsos realizados y que se hayan conservado los recibos/comprobantes correspondientes a todo gasto superior a 25 dólares.
 - c. Examinar las cuentas de todos los gastos incurridos a efectos de comprobar que los fondos fueron utilizados para los fines previstos, los asientos contables fueron correctamente inscritos y se aplicó un sistema de controles para la administración de la subvención. Dicho examen deberá incluir los siguientes elementos:

- Selección de una muestra de los desembolsos realizados y la conciliación de éstos con los respectivos comprobantes.
 - Análisis de la relación completa de gastos a fin de comprobar que los fondos fueron desembolsados de conformidad con las “Condiciones para el otorgamiento y la aceptación” de la subvención.
 - Descripción del método de compra de materiales y equipos utilizado.
- d. Comprobar si los fondos se invirtieron en una cuenta bancaria que genere intereses y examinar los documentos pertinentes para verificar la manera en que se utilizaron los intereses devengados.
 - e. Examinar los extractos de las cuentas bancarias a fin de comprobar que las conciliaciones bancarias se realizaron correcta y oportunamente y que los saldos iniciales y de cierre cuadren con los registros financieros del proyecto y los extractos bancarios.
 - f. Verificar que las cuentas bancarias correspondientes al proyecto estén bajo el control de rotarios y que se requieren dos firmas para todo desembolso que se efectúe.
 - g. Verificar que todas las actividades relacionadas con el proyecto, incluida la compra y venta de divisas, se efectuaron de acuerdo con las leyes y normas locales.
3. Esta revisión financiera deberá ser presentada a La Fundación Rotaria a más tardar 12 meses después de la recepción del primer pago y, a partir de entonces, cada 12 meses, hasta que a los patrocinadores del proyecto se les notifique que oficialmente hubiera finalizado el período de duración de la subvención otorgada al proyecto.
 4. La responsabilidad de la revisión financiera/auditoría anual prescrita para todas las subvenciones recae en los copatrocinadores principales, pudiendo su costo compartirse entre todos los clubes, distritos rotarios copatrocinadores u otros copatrocinadores de la subvención. Si los titulares de la subvención no pudiesen cubrir el costo de la auditoría, podrán solicitar para tal fin un máximo de 500 dólares al año mientras continúe en marcha el proyecto.
- E. Cooperación con toda auditoría que disponga o realice LFR.
1. LFR dispondrá la realización de al menos una auditoría externa, una visita al proyecto mientras éste siga en curso y una visita a la sede tras la conclusión del proyecto. El presidente del Equipo de Asesores Técnicos de Subvenciones Humanitarias designará a los auditores o revisores autónomos.
 2. Además, LFR se reserva el derecho de evaluar el avance del proyecto en todo momento que lo considere necesario, requerir la presentación de documentación adicional y suspender los pagos si, a su sola discreción, no considerase satisfactoria la evolución del proyecto.
 3. Los clubes o distritos patrocinadores mantendrán registros financieros detallados, precisos y completos durante toda la fase de implementación del proyecto y durante un plazo de cinco años después de la fecha de su conclusión (o durante más tiempo, si así lo estipularan las leyes u ordenanzas locales). Entre los documentos que deberán conservarse para los registros contables se incluyen los originales de recibos emitidos, cheques cancelados, facturas, etc. Además, cuando se indique que en breve se realizará una auditoría, el club o distrito copatrocinador pertinente deberá conservar toda la documentación hasta el momento en que LFR le notifique que pueden descartarse.

VIII. Normas para la implementación correcta de las subvenciones

- A. Los fondos de LFR asignados a las subvenciones deberán utilizarse para los siguientes fines:
1. Promover la participación directa y personal de todos los rotarios que colaboran en la implementación del proyecto.

2. No implicar responsabilidad por parte de La Fundación Rotaria o Rotary International por otro concepto que no fuera el monto de la subvención.
 3. Remitirse debidamente y con todos los datos completos. Si no se cumplen estas condiciones, la solicitud será devuelta al remitente con las explicaciones pertinentes.
 4. Ajustarse a los criterios, procedimientos y normativa establecidos por el programa PolioPlus y la Organización Mundial de la Salud con respecto a los proyectos de inmunización o distribución de vacunas.
- B. Los fondos de las subvenciones no podrán utilizarse para los siguientes fines:
1. La adquisición de terrenos o edificios. Si el proyecto para el cual se solicita una subvención implica la construcción de un edificio, dicha construcción deberá financiarse con fondos adicionales (es decir, que no provengan de una contribución paralela de La Fundación Rotaria) que aporte el club o distrito o que proporcione una organización colaboradora. LFR no emitirá los fondos correspondientes a la subvención hasta que no finalice la construcción.
 2. La edificación de construcciones que se utilicen como vivienda, lugar de trabajo o recinto en el que las personas se dediquen a actividades remuneradas, tales como edificios, contenedores, casas rodantes, o locales en los que las personas realicen actividades que incluyan la producción/manufactura, procesamiento o mantenimiento de producto o artículo alguno, ni el almacenamiento de bienes de ningún tipo. Son aceptables los proyectos de construcción de elementos de infraestructura tales como vías de acceso, pozos artesianos, tanques, presas o diques, puentes, letrinas, conjuntos de servicios sanitarios e instalaciones para suministro de agua y otros elementos similares.
 3. Actividades que impliquen la reforma o renovación de estructuras concretas, incluidos el suministro de servicios públicos nuevos o el mejoramiento de éstos (por ejemplo: electricidad y plomería), en ninguna estructura que se utilice como vivienda, lugar de trabajo o recinto en el que las personas se dediquen a actividades remuneradas, incluidos los edificios, contenedores, casas rodantes, o estructuras en las que las personas realicen actividades que incluyan la producción/manufactura, procesamiento o mantenimiento de producto o artículo alguno, ni el almacenamiento de bienes de ningún tipo.
 4. No deberá aportarse beneficio alguno a un rotario, empleado de un club, distrito u otra entidad rotaria o de Rotary International, ni al cónyuge, descendiente directo (hijo o nieto por consanguinidad y cualquier hijo adoptado legalmente), cónyuge de un descendiente directo, o ascendiente (padre, madre o abuelo por consanguinidad) de un rotario en vida o empleado en vida de una entidad rotaria.
 5. Sueldos, salarios, estipendios u honorarios de cualquier persona que trabaje en una organización colaboradora o beneficiaria del proyecto.
 6. Sufragar los gastos administrativos o de funcionamiento de otra organización.
 7. Sufragar actividades educativas postsecundarias, programas de investigación o de desarrollo personal o profesional.
 8. Brindar apoyo excesivo a un solo beneficiario, organización colaboradora o proyecto.
 9. Reembolsar gastos incurridos con antelación a la aprobación de la subvención, ayudar a financiar proyectos en marcha o sufragar actividades patrocinadas principalmente por una organización no rotaria.
 10. La creación de una fundación o fideicomiso permanente, o una cuenta bancaria permanente que genere intereses, ni invertirse en depósitos a plazo fijo, ya que esto implicaría retirar los fondos de la cuenta propia del proyecto para otros propósitos no relacionados con el pago de los gastos del proyecto. Mediante los proyectos financiados con subvenciones se podrá establecer, contando con la aprobación de LFR, un fondo rotatorio de préstamos, siempre que se brinde capacitación a los beneficiarios e información detallada sobre los plazos fijados para la devolución de los préstamos.
 11. Duplicar ningún programa en funcionamiento de la Fundación o auspiciado por Rotary.

12. El proyecto no podrá tener como propósito ayudar a que ninguna persona obtenga un título académico o avance en su campo profesional, ni cubrir los gastos derivados de la asistencia de personas a un seminario o conferencia o su participación en un intercambio internacional. Los proyectos podrán incluir estudios o formación, siempre y cuando tales estudios o formación sean de corto plazo y estén destinados a impartir enseñanza básica.
13. Implementar proyectos de embellecimiento de la comunidad o proyectos destinados a brindar servicios generales que no sean en esencia de índole humanitaria.
14. Ningún propósito que no cuente con la aprobación de LFR.

IX. Plazos

LFR ha establecido los plazos para el pago y la implementación de las Subvenciones Humanitarias. Por consiguiente:

- A. Los copatrocinadores deberán cumplir todas las condiciones establecidas para la entrega de los fondos dentro de los seis meses contados desde la fecha de la carta de notificación del otorgamiento de la subvención o se cancelará la subvención.
- B. Los copatrocinadores deberán demostrar un avance significativo dentro de los 12 meses posteriores a la fecha del primer pago de los fondos de la subvención, o ésta será cancelada y se les exigirá la devolución de los fondos.

X. Organizaciones colaboradoras

Los proyectos que se ejecuten en colaboración con otra organización deberán ajustarse a las siguientes normas:

- A. Los copatrocinadores rotarios deberán demostrar que el proyecto ha sido iniciado, controlado y ejecutado por los clubes o distritos rotarios involucrados; los rotarios deberán participar contribuyendo su tiempo y recursos e interviniendo directa y personalmente en el proyecto.
- B. Los clubes rotarios copatrocinadores de la localidad sede del proyecto (o los distritos, cuando corresponda) deben hacer constar que conocen a la organización colaboradora y enviar una carta de recomendación en la cual se deje constancia de que dicha organización es responsable y posee buena reputación, está debidamente registrada y funciona de conformidad con las leyes del país sede del proyecto.
- C. La organización colaboradora deberá comprometerse a participar y cooperar con toda auditoría o revisión financiera relacionada con el proyecto y explicar la manera en que intervendrá en el proyecto.
- D. Se otorgarán como máximo ocho subvenciones al año en beneficio de proyectos implementados con una organización colaboradora.
- E. Se deberá adoptar un sistema de planificación de los desembolsos, de modo que exista mutuo acuerdo entre el o los patrocinadores rotarios y la organización colaboradora sobre los bienes o servicios y sus respectivos costos antes de efectuar su compra, a fin de mantener el control rotario sobre el desembolso de los fondos de la subvención y ayudar a evitar posibles desavenencias.

XI. Normas de La Fundación Rotaria respecto a crecimiento demográfico y desarrollo

La Fundación Rotaria apoya los programas de Rotary International, incluidos sus propósitos y objetivos respecto a la declaración de RI sobre población y desarrollo. Los fondos de una Subvención 3-H podrán ser utilizados en apoyo de los proyectos que aborden los elementos relacionados con el crecimiento demográfico que se citan a continuación:

- A. Medicamentos para el tratamiento prenatal / Vitaminas
- B. Medicamentos para el parto
- C. Exámenes de recién nacidos
- D. Instrumentos quirúrgicos para el parto
- E. Exámenes prenatales
- F. Equipos de ultrasonido (siempre que se usen para el diagnóstico y tratamiento de pacientes)
- G. Información y capacitación
- H. Difusión de información sobre salud pública
- I. Instrucción sobre planificación familiar
- J. Información sobre enfermedades venéreas
- K. Formación relacionada con la salud en la comunidad
- L. Concienciación sobre la necesidad de una dieta nutritiva y balanceada

XII. Normas para el uso del nombre y el emblema de Rotary en el marco del programa de Subvenciones 3-H

Las siguientes pautas para el uso del nombre y el emblema de “Rotary” forman parte de la normativa de RI. Se ruega atenerse a estas pautas al denominar sus proyectos y redactar todo material escrito en relación con éstos.

A. EL NOMBRE DE ROTARY:

1. La Directiva de RI ha decidido que todo uso del nombre de “Rotary”, sin calificativos tales como el nombre de un club o distrito rotario, se refiere a la asociación internacional, Rotary International (RI).
2. Cuando se utilice el nombre “Rotary” en relación con nuevos programas o proyectos que no estén bajo el control exclusivo de RI, se deberá incluir el nombre del club o del distrito participante (o de los clubes o distritos participantes) y no se deberá utilizar la palabra “International”.
3. Si se utilizan las palabras “Fundación” y “Rotaria”, éstas no deberán aparecer juntas sino separadas por los nombres de los clubes o distritos rotarios participantes u otras palabras que sirvan como identificación adicional.
4. Se deberá modificar el nombre de los programas o proyectos en curso que no estén bajo el control exclusivo de RI y que no cumplan estas normas, a fin de que en el nombre figure la información antedicha (por ejemplo, al emplearse el nombre “Rotary” se deberá incluir el nombre del club o del distrito pertinente o de los clubes o distritos pertinentes).
5. Se deberá contar con la aprobación específica de la Directiva de RI para poder dar a un proyecto un nombre que no cumpla estas normas.

B. EL EMBLEMA DE ROTARY:

1. El emblema de Rotary, al igual que el nombre “Rotary”, representa a la asociación internacional, Rotary International (RI).
2. Cuando se utilice el emblema de Rotary en relación con programas, proyectos o actividades que no estén bajo el control exclusivo de RI, se deberá incluir, además del emblema, el nombre del club o distrito participante (o de los clubes o distritos participantes), el cual deberá aparecer directamente junto al emblema y poseer las mismas medidas e igual prominencia que el emblema.
3. Toda reproducción del emblema de Rotary deberá cumplir las especificaciones establecidas por RI al respecto. (Véase el capítulo 17 del *Manual de Procedimiento de 2007*. Las hojas para la reproducción del logotipo pueden obtenerse a través de su

representante de Apoyo a Clubes y Distritos.) No se permiten variaciones, modificaciones ni obstrucciones del emblema de Rotary. El emblema deberá reproducirse con fidelidad y aparecer siempre en su totalidad.

4. En el *Reglamento de RI* no se autoriza el uso del emblema de RI combinado con el emblema o el logotipo de ninguna otra organización (“RI no reconoce el uso de dicho nombre, emblema, distintivo u otras insignias en combinación con ningún otro nombre o emblema”. *Reglamento de RI, artículo 18.020.*)

XIII. Uso de los fondos para comprar vehículos que se utilizarán el en proyecto

- A. Todos los vehículos que se adquieran con fondos de La Fundación Rotaria se utilizarán exclusivamente para los fines previstos en la solicitud de subvención aprobada por los fiduciarios.
- B. Se prohíbe el uso personal del vehículo con fines que no estén relacionados con el proyecto.
- C. Sólo las personas que participan directamente en el proyecto podrán utilizar el vehículo.
- D. Toda persona que conduzca un vehículo adquirido con fondos de la subvención deberá contar con un seguro de automóvil vigente.
- E. El título de propiedad del vehículo no podrá estar a nombre de un club rotario, distrito rotario o un rotario a título individual.
- F. El vehículo deberá utilizarse conforme a las leyes del país donde se conduce dicho vehículo.
- G. El uso indebido del vehículo podría motivar que Rotary International recobre la posesión de dicho vehículo. Rotary también se reserva el derecho de dictaminar que los rotarios donen el vehículo a otra entidad meritória.
- H. El comité responsable de supervisar el proyecto (Comité de Gestión del Proyecto de Subvención 3-H, Comité de Voluntarios de Rotary o el Comité de Proyectos de Subvenciones Compartidas) tomará las decisiones adicionales que correspondan respecto al uso del vehículo. Si una organización colaboradora o un Voluntario de Rotary participara en el proyecto, también deberá consultar y acatar la decisión del Comité de Subvenciones de Rotary respecto al uso de vehículos adquiridos con fondos de la subvención.
- I. El conductor del vehículo será responsable por todo daño que sufra el vehículo al ser utilizado en actividades no aprobadas.
- J. Toda consulta sobre el uso de un vehículo adquirido con fondos de una subvención de La Fundación Rotaria deberá formularse al Comité de Subvenciones de Rotary que supervise el proyecto en cuestión.

Para toda consulta que desee formular sobre las Subvenciones 3-H, no dude en comunicarse con el personal de LFR en la siguiente dirección:

3-H Grants
The Rotary Foundation
One Rotary Center
1560 Sherman Avenue
Evanston, IL 60201-3698, EE.UU.
Teléfono: +1 847 866 3000
FAX: +1 847 866 9759
Correo electrónico: contact.center@rotary.org